RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, por la que se delegan competencias en materia de carreteras. (2019062825)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda las competencias que en materia de infraestructuras viarias tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras.

El Decreto 167/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, detallando las competencias y funciones atribuidas a los órganos directivos y administrativos de la misma, y se atribuyen a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias las competencias en materia de infraestructuras viarias.

Razones de eficacia administrativa, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, las siguientes competencias:

- a) La facultad conferida en el artículo 14.3 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, para la emisión de informes vinculantes previos a la aprobación por parte de las corporaciones locales de la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a cualquiera de las carreteras de la Red Regional.
- b) Las facultades que, de acuerdo con la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y con el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, me corresponden en materia de otorgamiento, suspensión o modificación de autorizaciones en las siguientes materias:
 - Instalación de líneas eléctricas o telefónicas.
 - Obras que comporten accesos a las carreteras.

- Plantación o tala de árboles.
- Cerramientos diáfanos, mixtos.
- Licencia de tráfico rodado.
- Marcas viales.
- Puestos de socorro.
- Carteles informativos.
- Cruces subterráneos.
- Cruces aéreos.
- Circulación especial.
- Paso de ganado.
- Conducción paralela de redes.
- Pruebas deportivas y ocupaciones temporales de carreteras.
- Instalación de báculos.
- Devolución de fianzas.
- Construcción de industrias y edificaciones contiguas a la carretera.
- Autorizaciones varias.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

El Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA